

GRUPO DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 18 1780 del 29 de diciembre de 2005 y el numeral 15.2 de la Resolución 4 1281 de 2016, en relación con el Ingreso al Productor del Biocombustible para uso en motores diesel"

Fecha de inicio de publicación: 17 de septiembre de 2018

Fecha fin de publicación: 02 de octubre de 2018

Solicitantes: **José Manuel Moreno Casallas**
Dirección de Hidrocarburos

Carlos David Beltrán
Dirección de Hidrocarburos

Medios de divulgación:

Portal Web www.minminas.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Foros/
- Aviso en Home/portal Web MME

Medios de recepción comentarios: correo pciudadana@minminas.gov.co

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minminas.gov.co/foros?idForo=24041294&idLbl=Listado+de+Foros+de+Septiembre+De+2018>

Listado de Foros de Septiembre De 2018

Modificación en Cálculo IP Biodiesel

Sector Hidrocarburos

Fecha Inicio 17 de septiembre de 2018

Fecha Fin 2 de octubre de 2018

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 270 de 2017 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se publica para participación ciudadana el proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 18 1780 del 29 de diciembre de 2005 y el numeral 15.2 de la Resolución 4 1281 de 2016, en relación con el Ingreso al Productor del Biocombustible para uso en motores diesel". con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento Propuesto

Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 18 1780 del 29 de diciembre de 2005 y el numeral 15.2 de la Resolución 4 1281 de 2016, en relación con el Ingreso al Productor del Biocombustible para uso en motores diesel"

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el [formulario para recepción de comentarios](#), el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co, hasta el próximo martes 02 de octubre de 2018.

Documentos adicionales

- [Memoria Justificativa](#)

Conclusiones

Volver

Ilustración 1 Divulgación: MinMinas/Atención al Ciudadano/Foros/



Modificación en Cálculo IP Biodiesel

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por...

lunes 17 de septiembre de 2018, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: MinMinas

Sector: Hidrocarburos

Ilustración 2 Divulgación: otras noticias



Ilustración 3 Divulgación: Aviso en Home/portal Web MME

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para hacer comentarios al Documento en Discusión **Proyecto de Resolución** "Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 18 1780 del 29 de diciembre de 2005 y el numeral 15.2 de la Resolución 4 1281 de 2016, en relación con el Ingreso al Productor del Biocombustible para uso en motores diesel". Se recibieron los siguientes comentarios a través de los canales dispuestos para tal fin:

- correo pciudadana@minminas.gov.co
- Sección comentarios del foro

Comentario 1

De: **Federación Nacional Biocombustibles**

Fecha: 01 octubre de 2018 a las 15:13



Bogotá, octubre 1 de 2018

FNB-PRE-0127-18

Doctora
María Fernanda Suarez
Ministra de Minas y Energía
Despacho

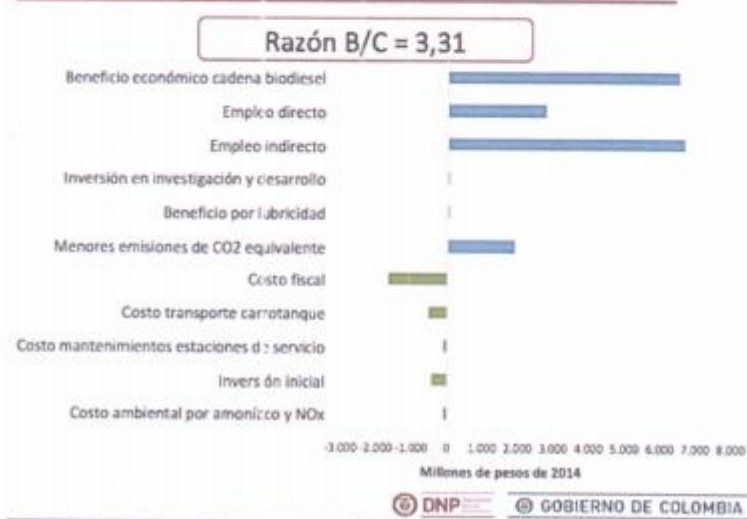
Ref.: Consulta pública ingreso al productor de biocombustible.

Respetada señora Ministra,

El sector productor de biocombustibles recibió con beneplácito los anuncios del señor Presidente, cuando en campaña mencionó que, al terminar su mandato, la mezcla de diesel-biodiesel sería del 18%, posición que ha reiterado en varias ocasiones luego de su posesión.

Vale la pena mencionar que, en la reciente evaluación del CONPES 3510 de 2008 realizada por el DNP y presentada en la Comisión Intersectorial de Biocombustibles, la relación Beneficio/Costo del programa de biodiesel es 3,31, es decir, las bondades del programa nacional de biodiesel más que triplican los costos.

Análisis Costo- Beneficio Diésel B-10





Por otro lado, el sector se encuentra a la mayor expectativa por el **mandato de mezcla en la minería a gran escala**, y no nos es claro el por qué la expedición de la resolución correspondiente puesta a consulta pública se ha dilatado, cuando no existen razones técnicas que impidan la mezcla en los vehículos y equipos utilizados en las operaciones mineras como fue demostrado por el estudio adelantado por la Firma Energía Limpia y Renovable De Colombia SAS (elrc) en el año 2013 para el Programa de Transformación Productiva-PTP del Ministerio de Industria y Comercio y, más ahora, cuando la calidad del biodiesel colombiano supera con creces la que para entonces se tenía.

No es comprensible que a ese segmento empresarial se le siga dando un trato diferenciado en la aplicación del mandato de mezcla establecido del 10% para todos los colombianos, con la implicación de que los grados de contaminación en estas explotaciones mineras son de las más altas del país.

Como lo manifestamos en la amable reunión que tuvimos con usted el pasado 17 de septiembre, el sector tiene la capacidad instalada para suplir de manera inmediata un mandato de mezcla del 15% de biodiesel en diesel, B15, lo que produciría una reducción inmediata de las emisiones de material particulado y un impacto positivo en la calidad del aire y en los costos de la salud pública, asociados a enfermedades respiratorias, como se puede apreciar en distintos estudios que para tal efecto existen en el medio académico.

Es necesario subrayar que la regulación que el Ministerio de Minas y Energía expida, relacionada con la importación de biodiesel es necesario recordar la necesidad de mantener un estricto control, incluso regulatorio, para evitar que lleguen importaciones con precios artificialmente bajos -distorsiones generadas por subsidios en origen- y con estándares inferiores a los exigidos en la norma que cumplen estrictamente los productores nacionales. De no atender este elemento de la ecuación, se estarían haciendo nugatorios los efectos que el Gobierno Nacional está buscando y, del mismo modo, poniéndose en riesgo el Programa Nacional de Biocombustibles y la política pública que lo soporta.

Sobre la propuesta de precio piso para el biodiésel, se recomienda que el referente de importación de la materia prima sea el CPO CIF Rotterdam, con un promedio móvil de 5 años en su ajuste anual.

De igual manera, vale la pena mencionar que el biodiesel de aceite de palma hoy no genera costo fiscal en términos netos, pues las exenciones de impuestos al consumo de biodiésel (IVA, Impuesto Nacional e Impuesto al Carbono) como mucho, suman 1500 pesos/gal, mientras que el subsidio que recibe hoy el diesel vía FEPC es de, al



menos, 1900 pesos/gal, por lo que puede concluirse que hoy el biodiesel genera un ahorro fiscal para el país.

Reiteramos nuestra disposición de seguir manteniendo con su Ministerio un diálogo cercano y constructivo para promover el programa nacional de biocombustibles.

El sector privado se encuentra listo para trabajar, también, con los miembros de la Comisión Intersectorial de Biocombustibles para establecer el mapa de rutas de mezclas superiores de biodiesel, como así lo ha manifestado el señor Presidente.

De la señora Ministra con aprecio,



Jorge Bendeck Olivella
Presidente Ejecutivo

Comentario 2

From: **Federación Nacional Biocombustibles**

Fecha: lunes., 01 octubre de 2018 a las 15:13



Ministerio de Minas y Energía
Origen: FEDEPALMA
Rad: 2018072406 24-09-2018 03:18:16 PM
Anexos: 0
Destino: DESPACHO DEL MINISTRO
Serie:



2018201002417A

Bogotá, 21 de septiembre de 2018

Señora
MARÍA FERNANDA SUÁREZ LONDOÑO
Ministra de Minas y Energía
Bogotá D.C.

Apreciada Ministra Suárez:

El pasado 28 de agosto tuvimos la oportunidad de enviar a su despacho la comunicación No. 2018201001958A, señalando que desde hace algún tiempo el Ministerio de Minas y Energía venía estableciendo en materia de fijación de precios del biodiesel una metodología que desconocía lo establecido en la Resolución No. 181780 del 29 de diciembre de 2005 y sus modificaciones, en lo relativo al precio interno del aceite de palma, con el propósito de que se diera una cabal cumplimiento a la normativa vigente y que con ello dejaran de afectarse los ingresos de un sector primario del agro colombiano como el de la palma de aceite.

Con sorpresa hemos visto que el Ministerio a su cargo acaba de sacar para consulta pública un proyecto de resolución que pretende formalizar los incumplimientos que durante el Gobierno Santos se tuvieron en relación a la lectura del precio del aceite de palma en la fijación de precios del biodiesel, los cuales de manera arbitraria y abusiva venían deteriorando los ingresos del sector palmero y ocasionándole pérdidas por cerca de 180.000 millones de pesos en los últimos dos años, dando al traste con la política de biocombustibles establecida en los primeros años de su antecesor.

Con todo respeto, queremos expresarle que en el sector palmero estamos desconcertados, por cuanto el proyecto de resolución mencionado contradice de manera clara los anuncios esperanzadores que el Presidente Duque expresó durante su campaña, en relación con el apoyo al agro colombiano y el aumento de la mezcla de biodiesel al 18%, los cuales incluso ha venido reiterando de manera categórica después de su posesión.

Como es de su conocimiento, la política pública de biocombustibles genera grandes externalidades positivas, en materia de desarrollo rural, medio ambiente, salud, diversificación y seguridad energética, y dinámica industrial, entre otros. Aspectos, todos ellos desconocidos implícitamente en el proyecto de resolución puesto en consulta, que por el contrario recoge las políticas de facto de la administración anterior, totalmente depredadoras y que podrían llevar a una difícil situación económica a un sector como el de la palma de aceite que cuenta con más de 6.000 productores y está presente en 21 departamentos y 160 municipios del país.



María Fernanda Suárez Londoño

Pág. 2

Por otra parte, también nos sorprende que desde el Ministerio de Minas y Energía se esté buscando presionar a la baja el ingreso, ya muy precario, de los cultivadores y productores de aceite de palma, con el argumento de que es necesario preservar los precios al consumidor final de combustibles y atender la difícil situación fiscal que enfrenta el Gobierno Nacional, cuando hoy en día el precio de mercado de nuestro producto y del biodiesel es inferior al de otros momentos recientes, y el apoyo del erario al combustible fósil, el cual carece de las externalidades positivas de los biocombustibles, supera el costo fiscal derivado de la exención impositiva a los combustibles renovables.

El Programa Nacional de Biodiesel se adelantó en el país con la expectativa de aumentar la mezcla de este biocombustible gradualmente, con la meta de alcanzar un mezcla del 20% (B20). A ese respecto, es importante mencionar que los productores agrícolas respondieron a esa política pública y la palma fue sembrada hace varios años y ya contamos con la producción de aceite de palma suficiente para atender esa mayor producción de biodiesel, pero aún no tenemos el mercado local ofrecido. Las inversiones adelantadas por el sector privado han sido de alrededor de USD 3.500 millones, respondiendo a las señales de política pública inicialmente planteadas.

Respetada Ministra, desde Fedepalma queremos ofrecerle nuestra mejor disposición para que el Gobierno Nacional tome pronto las medidas que se requieren para regularizar el Programa Nacional de Biodiesel, en la medida en que deriva señales para nuestra agroindustria, que en los últimos dos años han sido contraproducentes para la comercialización de nuestra producción.

Estamos convencidos de que se hace necesario retomar los pilares que en su momento impulsaron este Programa, de tal forma que la política pública verdaderamente responda al enorme potencial que tiene el país en materia de combustibles limpios, cuyos beneficios están demostrados en estudios como el realizado por el DNP, de evaluación del Conpes 3510 de 2008 de "Lineamientos de política para promover la producción sostenible de biocombustibles en Colombia", el cual concluye que este programa ha conllevado a un beneficio integral para el país y su relación beneficio costo es de 3,31.

Confiamos en que las políticas del Presidente Duque permitirán de nuevo un decidido apoyo a la agroindustria de la palma de aceite y un impulso a los biocombustibles en el país. En este sentido, esperamos también tener pronto la posibilidad de interactuar con

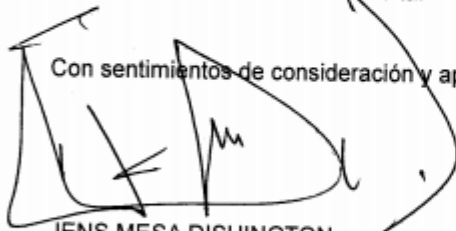


María Fernanda Suárez Londoño

Pág. 3

usted para que se entienda la necesidad de observar el marco normativo diseñado y establecido originalmente para el programa, y no desvirtuarlo, como se pretende con la mencionada resolución en consulta.

Con sentimientos de consideración y aprecio,



JENS MESA DISHINGTON
Presidente Ejecutivo

Copia: S.E. Iván Duque Márquez, Presidente de la República de Colombia
Sr. Andrés Valencia Pinzón, Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural
Dr. José Manuel Restrepo Abondano, Ministro de Comercio, Industria y Turismo

Fecha de elaboración del informe: 03 de octubre de 2018



AIDA MARCELA NIETO PENAGOS

Coordinadora Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano

Proyectó y Revisó: Martha Isabel Jaime Galvis
Aprobó: Aida Marcela Nieto Penagos.